BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Expediente N° 13881/10

Acta N° 68.- de fecha 28 de setiembre de 2010.-

6.-

RESOLUCION N°

CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA SUZUKI PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (PAC N° 140/2010).-

VISTO: los memorandos GSA.UOC.DMe.SCD y FF N°s. 217/10 y 0219/10 de la Gerencia Servicios Administrativos de fechas 13 y 15 de setiembre de 2010, referentes a las CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA SUZUKI PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (PAC N° 140/2010); la nota DSG/DS N° 0465/10 del Departamento de Servicios Generales de fecha 31 de agosto de 2010; el certificado de disponibilidad presupuestaria CDP N°s. 290/2010 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 7 de setiembre de 2010; la nota U.O.C._DCP N° 060/10 y el dictamen UOC/BCP/ N° 11/10 de la Unidad Operativa de Contratación de fechas 2 y 10 de setiembre de 2010; el memorando N° 1667/10 de la Unidad Jurídica de la Institución de fecha 13 de setiembre de 2010; el informe A.I. N° 0653/10 de la Auditoría Interna de la Institución de fecha 20 de setiembre de 2010; la providencia de la Gerencia General de la Institución de fecha 21 de setiembre de 2010; la providencia del Gabinete de la Presidencia de la Institución de fecha 22 de setiembre de 2010; y,

CONSIDERANDO: que, por dictamen UOC/BCP/ N° 11/10 la Unidad Operativa de Contratación de fecha 10 de setiembre de 2010, señala: **A) JUSTIFICACION DE NECESIDAD:** el Departamento de Servicios Generales por Nota DSG/DS N° 465/2010 de fecha 31/agosto/2010, área técnica, fundamenta la Contratación por la Vía de Excepción en los siguientes términos: ***"Actualmente la Institución cuenta con tres (3) vehículos Suzuki, con una antigüedad promedio de 5 años, y para su buen funcionamiento necesitan mantenimiento preventivo periódico. Además, en cualquier momento pueden presentarse situaciones en las que necesiten mantenimiento correctivo a los efectos que puedan tener rendimiento del 100%. Todos estos vehículos se utilizan para realizar diligencias institucionales de diferentes Dependencias del Banco, constituyendo un instrumento de trabajo indispensable... La contratación será por vía excepción de un taller oficial del representante de la marca Suzuki, debiendo el taller contratado proveer repuestos originales".*** ....**C) SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN:** la Unidad Operativa de Contratación del BCP, considera conveniente la contratación en la modalidad de "Contratación por la Vía de Excepción", para el servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos marca **"Suzuki"**, propiedad del Banco Central del Paraguay,

RR
CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS TECNICOS
MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS-
MAQ 2

Form 0126
ESTILO Artes Gráficas - Telfax 333 278
Año 2009

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
SECRETARIA GENERAL
ASUNCION

cuya empresa **CENSU S.A.**, es la representante exclusiva de los citados vehículos en nuestro país, así mismo **CENSER S.R.L.** es la empresa encargada de brindar asesoramiento y soporte técnico a la mencionada marca, por lo que contar con un servicio entrenado y especializado, así como la provisión de repuestos originales garantizarán el perfecto funcionamiento, la conservación y la valoración de los rodados. Es importante resaltar, que estos vehículos son utilizados en forma intensa en las distintas tareas y misiones oficiales de las autoridades del BCP ante los diferentes estamentos del Gobierno. Atenta a las consideraciones mencionadas en el Supuesto de Excepción, esta Unidad Operativa de Contratación entiende que se encuentran dadas las condiciones para proceder a la **CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN**, conforme lo establece el **inc. "g" existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. D) CONCLUSION:** considerando los argumentos esgrimidos más arriba, y atendiendo los términos del artículo 33° inciso g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación en el Decreto 5174/05, Artículo 19, numeral 1. inciso d) ...se deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la convocante. Numeral 2. Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inciso d) procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), e), f), y h) del artículo 33 de la Ley: hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente. Por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contratación entiende que existen razones suficientes y fundadas para la Contratación por la Vía de Excepción de la empresa **"CENSER S.R.L."**, para la Contratación del Mantenimiento y Reparación de los Vehículos **Suzuki**. Para tal efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante una resolución administrativa."

Que, por memorando N° 1667/10 de fecha 13 de setiembre de 2010 la Unidad Jurídica de la Institución, expresa: *"...esta Unidad Jurídica considera que no existen impedimentos legales y sugiere, continuar los trámites administrativos de rigor, debiendo tenerse en cuenta que la aprobación de la contratación por vía de la excepción, es atribución del Directorio del B.C.P., de conformidad a lo dispuesto en el Art. 19 inc. r) de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"*

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY SECRETARIA GENERAL ASUNCION REPUBLICA DEL PARAGUAY

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Expediente N° 13881/10

Acta Nº 68.- de fecha 28 de setiembre de 2010.

RESOLUCION Nº 6.-

CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA SUZUKI PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (PAC Nº 140/2010).-

Que, el informe A.I. N° 0653/10 de la Auditoría Interna de la Institución de fecha 20 de setiembre de 2010, manifiesta: "…el expediente del llamado "*Contratación por la Vía de Excepción N° 140/2010, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos del Banco Central del Paraguay*" analizado, se encuentra en condiciones documentales para su aprobación por parte del Directorio de la Institución".

Que, por providencia de fecha 21 de setiembre de 2010, el Gerente General de la Institución manifiesta: "…en opinión de esta Gerencia, reúne la documentación, estudios y recaudos requeridos, y se enmarca en el supuesto de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Por consiguiente, se eleva… para la aprobación correspondiente, con parecer favorable de la Gerencia General.".

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19°, inciso r) de la Ley Nº 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay",

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Aprobar las CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA SUZUKI PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (PAC N° 140/2010), cuyos textos se adjuntan como anexos y forman parte de esta Resolución.----------

2°) Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación a cursar las invitaciones correspondientes.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.: JORGE RAÚL CORVALÁN MENDOZA.-PRESIDENTE.-
LUIS A. CAMPOS DORIA.-BENIGNO MARÍA LÓPEZ BENÍTEZ.-
ROLANDO ARRÉLLAGA YALUK.- DIRECTORES TITULARES.-

RUBEN BÁEZ MALDONADO.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – REPUBLICA DEL PARAGUAY – SECRETARIA GENERAL – ASUNCION

DESTINATARIOS:
Gerencia
Secretaría Gral.

RR
CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS TECNICOS – MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS PAC 140
MAQ 2

Form 0126 b
ISIS S.A. - Tel/fax.: 282 725

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización de la Gerencia del Banco Central del Paraguay.